

Documento	Informe técnico	PG1.000.20_INF
Expediente	31/2019/P15003 - P15.003 - Contrato genérico. Adquisición de seis vehículos patrulla para el Servicio de Policía Local de Segovia	
Interesado	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	P4022600C

**INFORME Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEIS VEHICULOS PATRULLA PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DE SEGOVIA.-:**

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

-Servicio o Departamento que propone la contratación y al que va dirigida la prestación en que se concreta el contrato: POLICIA LOCAL.

-Prestación cuya contratación se propone: adquisición de seis vehículos patrulla de nueva fabricación para el Servicio de Policía Local de Segovia, que en ningún caso serán de "Km 0" ni de segunda mano, con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

-Necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado: ir renovando progresivamente el parque móvil de vehículos patrulla del Servicio de Policía Local, con mas de 10 años de antigüedad y 250.000 km y así poder dar de baja los vehículos más antiguos, que generan un importante gasto en reparaciones y de este modo poder seguir prestando un mejor servicio al ciudadano. El parque móvil de Policía Local en la actualidad lo conforman un total de diecisiete vehículos patrulla, tres de los cuales son propiedad de la Dirección General de Tráfico, cedidos a esta Policía Local mediante convenio suscrito con la Jefatura Provincial de Tráfico de Segovia, y uno de ellos, se tuvo que dar de baja por fractura del motor recientemente. En la siguiente tabla se detalla el estado de los mismos, con expresión de su antigüedad y kilómetros recorridos:



<b>Antigüedad</b>	<b>Kilometros recorridos</b>
24/03/2000	205000
14/01/2002	255678
18/01/2013	259891
28/10/2005	285525
28/10/2005	244625
21/08/2006	222453
21/08/2006	189171
18/06/2007	140928
25/02/2010	133941
26/07/2010	275335
26/07/2010	308333
26/07/2010	302325
26/07/2010	322622
09/04/2015	214829
29/01/2014	99071
29/01/2014	126020
29/01/2014	76240

Se empieza a renovar la flota con los vehículos, que según constan en la tabla, tienen una antigüedad superior a trece años.

-Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato: la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (L.O. 7/1985, de 2 de abril) establece en sus artículos 25 y 26 que el Municipio ejercerá, en todo caso, las competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias:

- f) Policía Local, Protección Civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 53, atribuye a los Cuerpos de Policía Local las siguientes funciones:

- a) *Proteger a la Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.*
- b) *Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.*
- c) *Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.*
- d) *Policía Administrativa en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.*



- e) *Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.*
- f) *La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma previstas en las Leyes, en ejecución de los Planes de Protección Civil.*
- g) *Efectuar diligencia de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*
- h) *Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas.*

Para poder ejercer las funciones y competencias encomendadas al Servicio de Policía Local, se precisan los medios necesarios para realizar los desplazamientos y así poder prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, según se establece en el artículo 25.2, apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, en art. 50 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, que regula las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policía Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establece que los Ayuntamientos dotarán a sus respectivos Cuerpos de Policía Local, de aquellos medios técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones específicas, y en su art. 55, referido a los vehículos policiales, enuncia textualmente que para la eficaz prestación de sus servicios, la Policía Local deberá contar con un número de vehículos adecuado a sus necesidades.

Por todo ello, se hace necesario que, se **vaya renovando progresivamente el parque móvil de vehículos patrulla del Servicio de Policía Local**, tal y como se refiere en la necesidades, en muchos casos, cuentan con más de 10 años de antigüedad y genera un importante gasto en reparaciones.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración de las prestaciones que incluye y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional incluyendo la totalidad del objeto del mismo.

Lo que informo a los efectos oportunos.